



1700-45

AUTO No. 1026

SANTA MARTA, JUNIO 11 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE LA QUEBRADA ORIHUECA PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE LA FINCA LA CEIBA, UBICADA EN EL KM 76 VÍA CIÉNAGA – FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1761 del 01 de marzo de 2019, la sociedad ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., a través del señor DAVID ALONSO MANOTAS BARROS, obrando en calidad de representante legal, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada Orihueca para el desarrollo agrícola de la finca LA CEIBA, ubicada en el Km 76 vía Ciénaga – Fundación, municipio de Zona Bananera en el departamento del Magdalena. Junto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación remitió el valor de la liquidación por servicios de evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce mediante oficio No. 1700-12-01-001416 del 09 de abril de 2019.

Que la sociedad ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., por medio del radicado No. 4737 del 06 de junio de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5392 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada Orihueca elevada por la sociedad ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.718.588-6, a través de su representante legal, el señor DAVID ALONSO MANOTAS BARROS, para el desarrollo agrícola de la finca LA CEIBA, ubicada en el Km 76 vía Ciénaga – Fundación, municipio de Zona Bananera en el departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5392.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5392 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal, el señor DAVID ALONSO MANOTAS BARROS, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez J. 
Revisó: Humberto Díaz 

Expediente: 5392

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 02 SEP 2019 () días del mes de Septiembre del año 2019, siendo las 4:22 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1026 de fecha 11/06/2019 al señor(a) Karem Emilio Camargo Lozano en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.082.942.757 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

Karem Camargo S.
EL NOTIFICADO 7.082.942.757

